



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 301

Viernes 5 de Septiembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los remonvientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

PASARON DE LA VERA

Señas de las arcañolentes

Una cabeza de ganado cabrío, capa negra, de 3 a 4 años, orejotas, corniata, oreja blanca, hocico blanco.

(7'50 ptas.)

3279

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 221, correspondiente al día 8 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y Entidades Musicales análogas.

Con arreglo a lo establecido en la

Ley de 16 de Diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de Mayo de 1952, Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Directores de las Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello, todos los Directores de Banda que figuran en el Escalafón definitivo del Cuerpo y los aprobados en las oposiciones de 1941 y 1948.

Cada concursante podrá solicitar cuantas plazas desee, de cualquier clase, expresando (caso de ser varias) el orden de preferencia con que las solicita.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo núm. 1 que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración conforme al modelo núm. 2, a modo de ficha apaisada en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración (modelo núm. 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. Los Directores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar además certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el interesado figure empadronado como residente con dos años de antelación.

Podrán presentar también cuantos documentos justificativos de sus méritos estimen oportunos.

b) El abono de 50 ptas. en concepto de derechos.

4.º La presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, así como el abono de derechos, deberá efectuarse personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General (por el propio concursante, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo im-

prorrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 63 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, están obligados a tomar parte en el concurso, solicitando todas las vacantes de su categoría anunciadas, cuantos pertenecen al Cuerpo y no desempeñan actualmente plaza en propiedad; en otro caso, pasarán a situación de excedencia voluntaria.

Igualmente están obligados a tomar parte en este concurso, solicitando todas las plazas de su categoría, cuantos se encuentren en situación de excedencia forzosa.

6.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a las respectivas Corporaciones. Al cotear las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

7.º Las Corporaciones efectuarán los nombramientos de acuerdo con lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el 219 de dicho Reglamento, dando cuenta a la Dirección General del acuerdo adoptado.

Para orientación de las Comisiones calificadoras que han de estimar los méritos de los concursantes, apreciándolos libre y conjuntamente, se publican las circunstancias más principales a tener en cuenta, a saber:

	Por año
a) Servicios.	
Tiempo de servicios computables en el Cuerpo	0,12
Total de servicios a la Administración Local	0,04
b) Oposiciones ganadas.	
Cátedras de los Conservatorios Superiores de Madrid y Barcelona	1,00
Cátedras de otros Conservatorios oficiales	0,50

Profesorado de Conservatorios o Escuelas de Música. 0,25
Otras oposiciones relacionadas con la música 0,20

c) Diplomas.

De primera clase en Armonía o en Composición, de los Conservatorios Superiores de Madrid o Barcelona 0,50

De primera clase en Armonía o en Composición, de otros Conservatorios oficiales 0,25

De segunda clase en Armonía o en Composición, de los Conservatorios Superiores de Madrid o Barcelona 0,25

De segunda clase en Armonía o en Composición, de otros Conservatorios oficiales 0,12

d) Estudios cursados en Conservatorios.
En los de Madrid y Barcelona 0,25
En otros Conservatorios oficiales 0,15

e) Premios obtenidos en certámenes.
De composición 0,25
De dirección 0,10

f) Obras publicadas o estrenadas.
Del género sinfónico 0,10
Didácticas 0,10

g) Títulos académicos o profesionales.
Superiores 0,20
Elementales 0,10

8.º El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñe.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada. Madrid, 2 de Agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Póliza de 1'50 ptas. y móvil de 0'05

ILMO. SR.:

Don, vecino de, con domicilio en, con el debido respeto y consideración expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de, para proveer en propiedad plazas vacantes, y de acuerdo con lo que exige el número 3 de la convocatoria, acompaña:

- a) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».
b) Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. (Mod. núm. 3).
c) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

d) Certificación de antecedentes penales. Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración, que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que a V. I.

SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso, y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª (Plaza) (Provincia)
2.ª
3.ª
4.ª
5.ª
(Etcétera).

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente 16,50 x 21 cm. Forma, apaisada

(ANVERSO)

Declaración para el concurso de Directores de Bandas de Música Civiles. Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles. Categoría, Escalafón, Oposición 1941, Oposición 1948.

- I. Fecha de nacimiento, Naturaleza, II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, III. Títulos o estudios de Conservatorios, IV. Servicios prestados en Bandas de Música provinciales y municipales, V. Situación actual como Director de Banda, VI. Méritos de calidad, VII. Fecha y resultado de su expediente de depuración.

(Fecha y firma del interesado)

(1) Pueden expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 3 columns: (Plaza), (Provincia), (Clase). Rows 1-10 and (Etcétera).

Características: Papel, blanco. Tamaño, folio

Categoría, Escalafón, Oposición 1941, Oposición 1948. Copia para la vacante de: (Provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA CIVILES

(Orden de 2 de Agosto de 1952)

- I. Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento, Naturaleza, II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, III. Títulos o estudios de Conservatorios, IV. Servicios prestados en Bandas de Música provinciales y municipales, V. Situación actual como Director de Banda, VI. Méritos de calidad, VII. Fecha y resultado de su expediente de depuración.

(Fecha y firma del interesado)

RELACION DE VACANTES CATEGORIA 1.ª

- Clase especial (Con 30.000 pesetas de sueldo) Ayuntamiento de Madrid, Clase primera (Con 23.000 pesetas de sueldo) Provincia de Albacete, Ayuntamiento de la capital, Provincia de La Coruña, Ayuntamiento de la capital, Provincia de Granada, Ayuntamiento de la capital, Provincia de Huelva, Ayuntamiento de la capital, Provincia de Logroño, Ayuntamiento de la capital, Provincia de Málaga, Ayuntamiento de la capital, Provincia de Oviedo, Ayuntamiento de la capital, Ayuntamiento de Gijón, Ayuntamiento de Mieres, Provincia de Las Palmas, Ayuntamiento de la capital, Provincia de Santander, Ayuntamiento de la capital, Clase segunda (Con 18.000 pesetas de sueldo) Provincia de Albacete, Ayuntamiento de Hellín, Provincia de Badajoz, Diputación Provincial, Provincia de CACERES, Ayuntamiento de la capital, Diputación Provincial.

- Provincia de Cádiz: Ayuntamiento. S. Lúcar de Barrameda. Provincia de Córdoba: Diputación Provincial. Provincia de La Coruña: Diputación Provincial. Provincia de Cuenca: Diputación Provincial. Provincia de Huesca: Diputación Provincial. Provincia de Jaén: Diputación Provincial. Ayuntamiento de Linares. Provincia de Logroño: Diputación Provincial. Provincia de Lugo: Ayuntamiento de la capital. Provincia de Murcia: Diputación Provincial. Provincia de Oviedo: Diputación Provincial. Provincia de Palencia: Ayuntamiento de la capital. Provincia de Segovia: Diputación Provincial. Provincia de Sevilla: Diputación Provincial. Provincia de Tarragona: Ayuntamiento de Reus. Provincia de Teruel: Diputación Provincial. Provincia de Valencia: Diputación Provincial. Provincia de Vizcaya: Ayuntamiento de Quecho. Provincia de Zamora: Diputación Provincial. Provincia de Zaragoza: Diputación Provincial. (Continuará)

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Se comunica para conocimiento de los interesados, que en las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales Permanentes, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones que a continuación se indican:

MONTEPIO DE TRANSPORTES

Extrarreglamentaria:

Julio Sánchez Fernández, de Cáceres, 15 gramos de Estreptomicina.

Natalidad:

Ramón Álvarez Santibáñez, de Cáceres, 500 pesetas.
Faustino Corchado Cilleros, de Cáceres, 500.

MONTEPIO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Natalidad:

Juan Andrade Fernández, de Trujillo, 250 pesetas.

MONTEPIO DE DEPENDENCIA MERCANTIL

Extrarreglamentaria:

Leandro Cruz Blanco, de Cáceres, 5 frascos de Tubeco.

Nupcialidad:

Alejandro Galán Berriga, de Cáceres, 2.383'82 pesetas.

Natalidad:

Andrés Sevilla Expósito, de Cáceres, 446'31 pesetas.

José Fernández González, de Valencia de Alcántara, 984'37.

Zacarias Nevado Cantero, de Cáceres, 697'91.

Manuel Miguel Vizcaino, de Cáceres, 483'16.

Julian Borrella Cornelio, de Cáceres, 888'33.

Vicente Luceño Sánchez, de Cáceres, 917'16.

Vicente Rodríguez Monroy, de Cáceres, 731'25.

Pedro Navarro Sánchez, de Cáceres, 866'66.

Jubilación:

Julian Rico Rodríguez, de Cáceres, 651'62 pesetas mensuales.

Poncario Tejado Rosado, de Cáceres, 598'70.

Indemnización especial:

Isabel Salgado Soris, de Cáceres, 302'99 pesetas.

MONTEPIO DE MADERA Y CORCHO

Extrarreglamentaria:

Manuel Preciado Rolo, de Cáceres, 20 gramos de Estreptomicina.

Viudedad:

Isabel García Rey, de Cáceres, 41'59 pesetas mensuales.

Orfandad:

Isabel García Rey, de Cáceres, 60 pesetas mensuales.

MONTEPIO DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Larga enfermedad:

Eusebio Tobías Marroyo, de Aldea Moret, 312'30 pesetas mensuales.

MUTUALIDAD SIDEROMETALURGICA

Nupcialidad:

José Domínguez Galán, de Cáceres, 1.000 pesetas.

Natalidad:

Rafael Alamillo Barrantes, de Cáceres, 500 pesetas.

Alejandro López Díaz, de Cáceres, 500.

Manuel Fernández Carrasco, de Cáceres, 500.

Demetrio Bernal Caballero, de Trujillo, 500.

MONTEPIO DE CEMENTO, CAL Y YESO

Nupcialidad:

Ceferino Miguel López, de Plasencia, 1.500 pesetas.

Natalidad:

Daniel Iglesias Cáceres, de Plasencia, 500 pesetas.

Ceferino Miguel López, de Plasencia, 500.

Juan Cordero Cordejo, de Cáceres, 500.

José María Mendo Iglesias, de Cáceres, 500.

Gervasio García Tapis, de Cáceres, 500.

Eugenio Cantero Palomo, de Cáceres, 500.

Juan Sánchez Moreno, de Navalmoral de la Mata, 500.

Francisco Iglesias Holgado, de Cáceres, 500.

Defunción:

Germiniana Perando Pacheco, de Plasencia, 1.500 pesetas.

Viudedad:

Germiniana Perando Pacheco, de Plasencia, 7.499'68 pesetas.

Orfandad:

Germiniana Perando Pacheco, de Plasencia, 1.499'92 pesetas.

MONTEPIO DE PANADERIA

Jubilación:

Miguel Rufino Mena Presumido, de Cáceres, 545'69 pesetas mensuales.

MONTEPIO DE ACEITE

Nupcialidad:

Enrique Mesa Ruiz, de Trujillo, 500 pesetas.

Natalidad:

Juan Rodríguez Monroy, de Cáceres, 250 pesetas.

MONTEPIO DE HOSTELERIA

Natalidad:

Andrés Muriel Holgado, de Cáceres, 400 pesetas.

Larga enfermedad:

Cipriana Rodríguez García, de Cáceres, 121'50 pesetas mensuales.

MONTEPIO DE LA CONSTRUCCION

Nupcialidad:

Angel Estebáñez Moral, de Cáceres, 1.500 pesetas.

Florencio Alonso Farao, de Alía, 1.500.

Féix Gil Bazaga, de Cáceres, 1.500.

Vicente Rafael Abril, de Alía, 1.500.

Nicolás García Romero, de Cáceres, 1.500.

José Iniesta Ayuso, de Guijo de Granadilla, 1.500.

Natalidad:

José Bernal Bernal, de Trujillo, 250 pesetas.

Juan Fernández Tobías, de Cáceres, 250.

Ovidio Martín Rodríguez, de Cáceres, 250.

Juan Lázaro Granados, de Aldea Moret, 250.

Elias Juan José Masa, de Cañameiro, 250.

Manuel Ojalvo Espada, de Plasencia, 250.

Vicente Rodríguez, de Trujillo, 250.

Felipe Pedro Holgado, de Cáceres, 250.

Luciano Ramos García, de Cáceres, 250.

Jacinto Aguilar Flores, de Cáceres, 250.

Agustín Núñez Moyano, de Alía, 250.

Francisco Blanco Acesta, de Alía, 250.

Mariano Rey Grande, de Plasencia, 250.

Antonio Peña Villaverde, de Guijo de Granadilla, 250.

Florencio Sánchez Muñoz, de Villar de Plasencia, 250.

Mariano Caba Pina, de Alcántara, 250.

Defunción:

Nicolasa Frejo Redondo, de Torrejón el Rubio, 1.000 pesetas.

Remedios Villa Pulido, de Trujillo, 1.000.

María Palomero Cavildo, de Granadilla, 1.000.

Obdulia Avileros Ramos, de Plasencia, 1.000.

Viudedad:

Nicolasa Frejo Redondo, de Torrejón el Rubio, 53'74 pesetas mensuales.

Obdulia Avileros Ramos, de Plasencia, 87'16.

Orfandad:

Nicolasa Frejo Redondo, de Torrejón el Rubio, 75 pesetas mensuales.

Obdulia Avileros Ramos, de Plasencia, 75.

MUTUALIDAD DE BANCA

Jubilación:

Manuel Martín Arias, de Plasencia, 896'92 pesetas mensuales.

Nupcialidad:

Cirilo Martín García, de Plasencia, 4.486'18 pesetas.

Emitio Sánchez Torres, de Plasencia, 8.394'25.

Natalidad:

Manuel Sánchez Manrique, de Jaraiz de la Vera, 554'63 pesetas.

Jesús Valiente Clemente, de Coria, 819.

Felipe Simón Rodríguez, de Valencia de Alcántara, 1.908'88.

Arturo Marcos Laberti, de Brozas, 1.706'25.

Isidro Bermejo Sánchez, de Trujillo, 1.399'12.

Leonardo del Montes Marcos, de Jaraiz de la Vera, 875'86.

Manuel José Bazaga Ibáñez, de Trujillo, 750'75.

Cáceres, 29 de Agosto de 1952.—

El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez Felipe.

3199

Delegación de Trabajo

OBLIGATORIEDAD

de efectuar por escrito el contrato de trabajo con los productores fijos agropecuarios

Próximo a finalizar el año agrícola, se hace saber a todas las Empresas agropecuarias de la provincia, que cuantos nuevos contratos de trabajo efectúen en caso de no prorrogarse los existentes, deberán ser efectuados por escrito y triplicado de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Trabajo de 15 de Abril de 1948.

De igual modo se requiere a cuantas Empresas no hubiesen aun formalizado por escrito el contrato de trabajo con sus productores fijos agropecuarios para que lo efectúen sin más dilaciones, toda vez que la inobservancia de tal precepto será sancionado con multa de 100 a 1.000 pesetas por productor afectado.

Las Hermandades Agrícolas, Oficinas de Colocación y Corresponsalia de la Obra Sindical de Previsión Social, procurarán dar a esta nota la máxima difusión al objeto de su cumplimiento.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1952.

—El Delegado, Daniel Benavides.

3287

DE INTERES PARA LAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Entrando en vigor el próximo día 15 de Septiembre el Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Construcción, aprobado por Orden de 20 de Mayo de 1952 («B. O. del Estado» del día 15 de Junio de 1952), disposición que por ser complementaria del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, de existir preceptivamente en todo centro de trabajo, se hace saber a todas las Empresas afectadas, la obligatoriedad que tienen de proveerse del citado Reglamento que pueden solicitar de esta Delegación.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1952.

—El Delegado, Daniel Benavides.

3288

Escuela del Magisterio "Rufino Blanco" DE CACERES (MAESTROS)

CONVOCATORIA DE MATRICULA PARA ENSEÑANZA OFICIAL

Durante el mes corriente puede solicitarse matrícula de enseñanza oficial para el plan de estudios de 1950, acompañando a la instancia hecha en pliego completo, lo siguiente:

40 pesetas en papel de pagos al Estado y debidamente diligenciadas por los alumnos por el primer plazo.

14 libras móviles de 0'25 pesetas, otra de 0'15.

14 pesetas en pólizas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

En el pliego de mayor cuantía de papel de pagos al Estado se pondrá: Derechos del primer plazo de matrícula del..... curso del alumno Don..... (Fecha y firma).

En los restantes pliegos se escribirá: Complemento al pliego de..... clase..... serie..... número..... (Fecha y firma).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1952.

—El Secretario, Higinio Bullón.—

V.º B.º, el Director, Eduardo Mágina.

3290

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Gabriel y Galán" de Plasencia

CONVOCATORIA DE EXAMENES

Los exámenes de Bachillerato en este Centro se celebrarán los días y horas que a continuación se expresan:

CIENCIAS COSMOLOGICAS.— Día 18 del actual a las nueve de la mañana, 2.º curso, alumnos y alum-

nes de Enseñanza Oficial.—Día 19, a las 10 horas, 3.º de alumnos y alumnas Oficiales.

Día 22, a las nueve horas, primer curso (alumnos y alumnas de Enseñanza oficial).

Día 23 de idem, Segundo curso idem.

Día 24, idem, Tercero y Cuarto cursos, idem.

Día 25, idem, Ingreso (alumnos y alumnas).

Día 26, idem, todos los alumnos matriculados de Enseñanza libre.

Plasencia a 3 de Septiembre de 1952.—El Director, J. M. Padín.

3280

Juzgados

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 982 de 1951, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: de una, el Sr. Fiscal Municipal, y de la otra, como denunciado, Pedro Navarro Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Guadalupe, por hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Navarro Gutiérrez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.

—Rubricado.

Publicación: Lo fué en el mismo día de su fecha, estándose celebrando audiencia pública, doy fe.—El Secretario, P. H., F. Gómez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Navarro Gutiérrez, extiendo la presente en Cáceres a 25 de Agosto de 1952.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.—V.º B.º, el Juez Municipal sustituto, Simón Rodas.

3162

JARANDILLA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 57 del año 1952, sobre hurto de tres caballerías, a los vecinos de Jaraiz de la Vera, Alejandro Romero Romero y Marcelino López Basilio, la noche del 24 del actual.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Caballo, 7 años, pelitordo, cruzado percherón, talla regular, herrado de las cuatro extremidades, con herida en el lomo, hierro U. J. enlazado en pescuezo parte izquierda.

Caballo tordo, 7 años, 1'38 de alzada, bien herrado de las cuatro extremidades, notándose algo barrosas las iniciales U. J. en la parte izquierda del cuello.

Caballo, color rojo-claro, 12 años, de a zeda 1'30, herrado de las cuatro extremidades, falta de pelo, por causa de rozadura en la parte superior del rabo, con la cola larga y crin corta.

Dado en Jarandilla a 29 de Agosto de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

3204

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 157 de 1952, por estafa.

La cantidad de doscientas noventa y cuatro pesetas, que le han sido sustraídas a Alfredo Alfonso Barata, vecino de la Estación de Herranuela, cuando se encontraba en esta Capital el día 27 de los corrientes.

Dado en Cáceres a 29 de Agosto de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

3220

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal sustituto de esta ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita al autor o autores que el día 14 del actual, sus trajeron treinta kilogramos de trigo de una era, propiedad del vecino de esta localidad, Teodoro Royo Casares, en un costal de lona, que fué recuperado, para que el día 12 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez y treinta, comparezcan a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 665 de 1952, por hurto.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor o autores de referido hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 30 de Agosto de 1952.—El Juez Municipal sustituto, Simón Rodas.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

3232

ALCANTARA

Requisitoria

Ruiz Herrera, Esteban, c. p. Francisco, de 19 años de edad, de estado soltero, profesión hojalatero, vecino de ignorado paradero, últimamente domiciliado en Zarza la Mayor, calle del Castillo, procesado en sumario número 72 de 1950, sobre robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Al-

cántara, al objeto de ser cita lo ante la Ilma. Audiencia Provincial para el día 8 de Octubre próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Alcántara a 27 de Agosto de 1952.—Rafael Gómez.—El Secretario, J. de Avila.

3196

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Julián Sánchez Ramíro, nacido el día 2 de Septiembre de 1921, natural de Zarza la Mayor, hijo de Florentino y de Luisa, con domicilio últimamente en Pista del Oeste, Garage de Extremadura, Cáceres, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo le será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad, por tenerlo así acordado en el sumario número 39 de 1952, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 29 de Agosto de 1952.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

3197

Alcaldías

ALIA

Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día que se cumplan veinte de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de adjudicación de pastos bajos y labor en la Dehesa Boyal, de bienes propios de este Municipio, por un período de cinco años agrícolas y bajo el tipo de tasación de 45.895'75 pesetas, y previamente habrá de consignarse en Depositaria de fondos municipales en concepto de fianza provisional, la suma de 2.294'79 importe del 5 por 100 de la tasación.

La labor que podrá aprovechar el rematante será, cereales a su elección y con ganados de todas clases, sin limitación del número de cabezas.

El contrato se entiende a riesgo y ventura para el que resulte adjudicatario.

El rematante renuncia a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio, y jurisdicción propias de este Municipio, y que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

El rematante queda sometido a toda clase de obligaciones sociales impuestas por las leyes.

Serán de cuenta del rematante el pago de derechos reales de éste expediente, y acta de subasta con efecto reintegros, anuncios en periódicos oficiales y oficiosos, honorarios del 5 por 100 a favor del señor Secretario actuante como Notario Administrativo, y todos los demás pagos y gastos no previstos, que pudieran derivarse de tales actos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados reintegrados con Póliza del Estado de clase 6.º de 4'75 pesetas, suscritas por el propio licitador, o por persona que lo represente legalmente por medio de poder Notarial, y ajustado al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada uno, y por separado la Tarjeta de Abastecimiento sustitutiva del Documento Nacional de Identidad, y la Carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional que indica el párrafo primero del presente extracto de condiciones.

La apertura de pliegos o Acta de subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Alía, a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte precisados en el párrafo primero del presente anuncio, y será presidida por el señor Alcalde y Teniente de Alcalde que designe; y si resultaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

En el mismo acto el que resultare adjudicatario, podrá ceder y traspasar válidamente los derechos del contrato previos los requisitos legales que lo autorizan.

Terminada la celebración de la subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, y transcurrido cinco días no existiendo reclamación, la Corporación acordará la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones del que es pieza separada el presente extracto, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de esta villa de Alía, a disposición de todos los señores interesados, que podrán examinarlo hasta una hora antes de la señalada para la admisión de proposiciones, y durante las horas de oficinas.

Alía, 4 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., en nombre propio, (o representación de....., según apoderamiento que acompaña), en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número....., de fecha....., para la adjudicación del aprovechamiento de pastos bajos y labor de la Dehesa Boyal, de la pertenencia de este Municipio de Alía, y bien enterado de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de Condiciones Administrativas, ofrece la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, para cada año agrícola de duración de la presente subasta.

Alía a..... de Septiembre de 1952. (firma). 3238

VILLAMIEL

Edicto

Formado el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al efecto de oír reclamaciones.

Villamiel, 27 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Pedro Escudero. 3203